

*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0017/23

VISTO:

La necesidad de aportar herramientas legislativas que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad del Distrito de Coronel Dorrego, así como una colaboración efectiva con las fuerzas de seguridad y autoridades judiciales en el esclarecimiento de ilícitos y siniestros; y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Coronel Dorrego cuenta con un sistema de monitoreo a través de cámaras de vigilancia, el que se ha implementado y que se lleva a cabo por la Dirección de Inspección y Seguridad a cargo de agentes municipales.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior y, atento que existen cámaras de video vigilancia instaladas en la vía pública por particulares, sean domicilios privados o comercios de todo tipo.

Que, en diversas oportunidades se ha acudido al registro de estas cámaras para el esclarecimiento de delitos de todo tipo y gravedad.

Que, no existe a la fecha, ningún registro de la ubicación de las cámaras de vigilancia instaladas en la vía pública de carácter particular, que permita disponer de una información en tiempo real, la que resulta de vital importancia para el esclarecimiento de todo tipo de delitos que ocurren en la vía pública.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

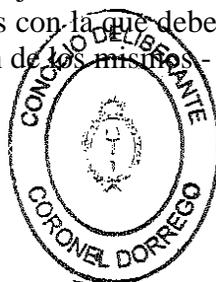
ARTÍCULO 1º) Créase en el Distrito de Coronel Dorrego, el Registro Municipal de ===== ubicación de cámaras de video vigilancia privadas cuyo registro de visión apunte a la vía pública, que graben quedando registrado el video de lo que las mismas tomen como imágenes; dicho registro dependerá de la Dirección de Inspección y Seguridad de la autoridad competente que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º) Las cámaras de video vigilancia privadas, existentes y las que se ===== instalen con posterioridad a la sanción de la presente, cuyo registro de visión apunte a la vía pública serán declaradas a la autoridad competente, quien dispondrá de una ficha que consigne detalles técnicos, ubicación, orientación, contactos y toda aquella información que se considere pertinente.-

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo dentro de un plazo de 120 días de ===== sancionada la presente, dará publicidad de la creación del Registro en el Distrito de Coronel Dorrego, a los efectos de que se registren las cámaras de video vigilancia ya instaladas y operativas.-

ARTÍCULO 4º) La registración por parte de los vecinos que estén alcanzados por lo ===== dispuesto en esta Ordenanza, será de carácter voluntario

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal, establecerá las especificaciones ===== técnicas mínimas con la que deberán contar los equipos, a los fines de poder llevarse a cabo la registración de los mismos.-



*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

ARTÍCULO 6º) El Registro no implicará acceso a la información registrada, solo se
===== registrara ubicación, características y orientación de los equipos para
facilitar la tarea de investigación de la justicia y fuerzas de seguridad cuando sea
necesario, garantizando además el carácter RESERVADO de la información
suministrada en este Registro para ser puesta a disposición de las autoridades judiciales
cuando sea requerida.-

ARTÍCULO 8º) Quedan exceptuados de ser incluidos en este registro los equipos cuya
===== ubicación y orientación estén destinados al control de espacios
privados, tales como interiores de domicilios y comercios.-

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de abril de 2023.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4369/23